

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701012P03421

Factura No.: 002-002-0000307

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPENSKY MINEROS S.A.**

**OTORGADA POR: FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO Y
OTROS.**

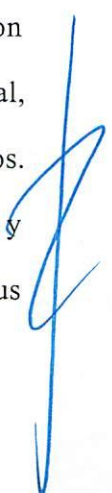
CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

Di 3 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de diciembre del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPENSKY MINEROS S.A., el señor FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, de ocupación EMPLEADO PRIVADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle Zaparos y Homero Salas, telf. 0999310178, analistacompras@greenoil.ec, por sus propios y personales derechos; el señor OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación ESTUDIANTE, con domicilio en la ciudad de QUITO, en Mariana de Jesús y Avenida Occidental, 0979154313, julioolmedo44@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus



documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de objeto y resultado de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y previo al juramento, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OPENSKY MINEROS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES

COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: B07 - EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

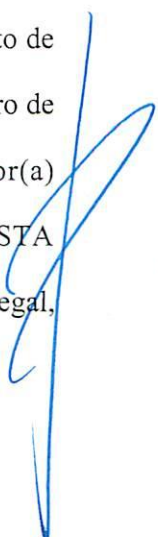
Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

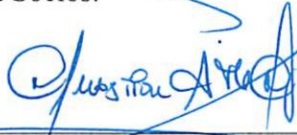
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO	500	500.0	150.0	150.0	0.0	350.0
OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO	300	300.0	100.0	100.0	0.0	200.0
TOTALES	800	800.0	250.0	250.0	0.0	550.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,



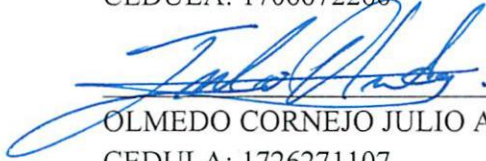
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman con migo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO

CEDULA: 1706672266



OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO

CEDULA: 1726271107

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

Identificacion: 0103294203





Factura: 002-002-000030740



20171701012P03421

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P03421						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706672266	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726271107	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

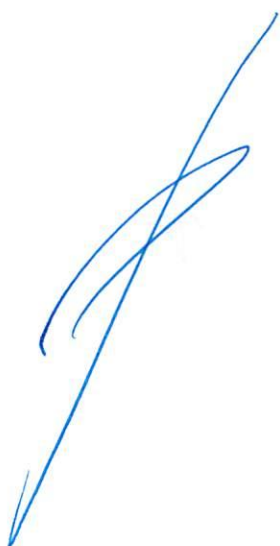
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL
PILAR FLORES
FLORES

Firmado digitalmente
por MARIA DEL PILAR
FLORES FLORES
Fecha: 2017.12.05
12:29:42 -05'00'

ESPACIO
ESPEN
BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 172627110-7

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
OLMEDO CORNEJO
JULIO AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1996-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



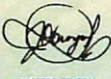

IGM 15 10 642 34

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS V4333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLMEDO AGUIRRE NELSON WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO CASTRO MARIA AMPARO DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-24



000573977

 DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO




Julio Olmedo

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No. 019 - 156 NÚMERO 1726271107 CÉDULA

OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO
APELIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO CANTÓN ZONA: 2
BELISARIO QUEVEDO PARROQUIA




NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

05 DIC. 2017

NOTARÍA
XII

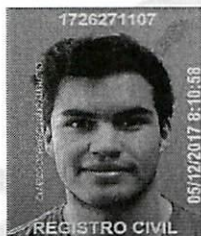
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA REGÍMULO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'Z' or 'S' with a long, sweeping tail.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726271107

Nombres del ciudadano: OLMEDO CORNEJO JULIO AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OLMEDO AGUIRRE NELSON WILFRIDO

Nombres de la madre: CORNEJO CASTRO MARIA AMPARO DEL ROCIO

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-075-08407

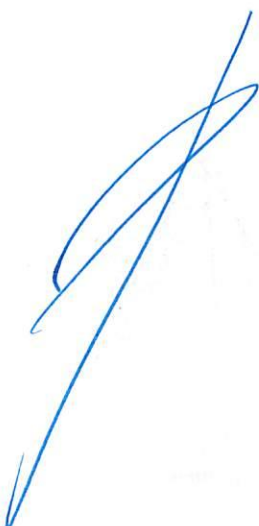


179-075-08407

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke extending downwards and to the left.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170667226-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FLORES CEVALLOS
CHRISTIAN AUGUSTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FLORES JOSE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS LAURA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-05

ISM 13 04 208 05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






Quisac

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015 JUNTA No.

015 - 107 NÚMERO

1706672266 CÉDULA

FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1




NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la feautad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

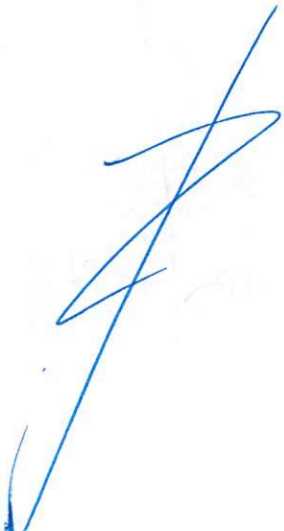
Quito,

05 DIC. 2017

NOTARIA
XII

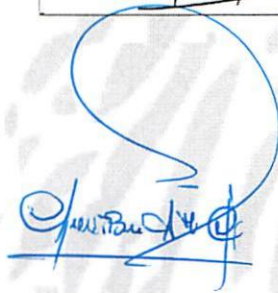
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'Z' or 'J' with a long, sweeping tail extending downwards and to the left.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706672266

Nombres del ciudadano: FLORES CEVALLOS CHRISTIAN AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FLORES JOSE AUGUSTO

Nombres de la madre: CEVALLOS LAURA MERCEDES

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-075-08398



170-075-08398

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke.